

PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS: ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS: ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021

Ley N.º 10466

TABLA DE CONTENIDO

PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS: ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

BUFETE

DE

COSTA RICA



PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS: ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10466

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS: ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 147 a La Gaceta N.º 158 del 28 de agosto de 2024, páginas 2 a 3 del PDF del Alcance; 2 páginas).

ARTÍCULO ÚNICO

Se adiciona un inciso i) al artículo 2 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021. El texto es el siguiente:

Artículo 2- Exclusiones de la aplicación de la ley

Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:

(...)



PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS: ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9986, LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 27 DE MAYO DE 2021

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

- i) Las contrataciones que realice la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, al amparo de lo establecido en la Ley 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, Reformas y Adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, de 4 de marzo de 2009.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

DE

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10466

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 147 a La Gaceta N.º 158 del 28 de agosto de 2024

Páginas 2 a 3 del PDF oficial (2 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS:
ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9986,
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
DE 27 DE MAYO DE 2021**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10466

EXPEDIENTE N.º 23.999

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**PROTECCIÓN DE DATOS SENSIBLES DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS:
ADICIÓN DE UN INCISO I) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 9986,
LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA,
DE 27 DE MAYO DE 2021**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un inciso i) al artículo 2 de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, de 27 de mayo de 2021. El texto es el siguiente:

Artículo 2- Exclusiones de la aplicación de la ley

Se excluyen del alcance de la presente ley las siguientes actividades:

(...)

i) Las contrataciones que realice la Oficina de Atención a la Víctima del Delito del Ministerio Público, al amparo de lo establecido en la Ley 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, Reformas y Adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, de 4 de marzo de 2009.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO


Rodrigo Arias Sánchez
Presidente



Manuel Esteban Morales Díaz
Segunda Secretaria


Carlos Andrés Robles Obando
Primer Prosecretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—
1 vez.—Exonerado.—(L10466 - IN2024890071).